

## **RESOLUCIÓN N° 1.221**

La Plata, 16 de septiembre de 2021

### **VISTO**

La presentación realizada por el Técnico Jonathan Silvestre Fernández, mediante nota SDII N° 3106/21, quien solicita la matriculación como **Maestro Mayor de Obras** (Plan de estudio establecido mediante Resoluciones N° 760/08 y N° 5.997/11 del Ministerio de Cultura y Educación de la Pcia. de Formosa - Validez Nac. Res. N° 1442/04 MCE – DEC. PEN N° 1276/96) expedido por la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1- Ciudad de Formosa, Pcia. de Formosa, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior ha realizado el análisis correspondiente de la documentación aportada.

Que la carrera mencionada corresponde al Plan de estudio establecido mediante Resoluciones N° 760/08 y N° 5.997/11 del Ministerio de Cultura y Educación de la Pcia. de Formosa - Validez Nac. Res. N° 1442/04 MCE – DEC. PEN N° 1276/96.

Por ello, la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Bs. As., en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en Sesión del día 15 de septiembre de 2021, acta N° 770,

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Acceder a la codificación del título de **Maestro Mayor de Obras** (Plan de estudio N° 760/08 – Res. N° 5997/11- Validez Nac. Res. N° 1442/04 MCE – DEC. PEN N° 1276/96)

**Artículo 2º:** La habilitación profesional corresponderá al perfil técnico establecido en la Resolución N° 5.997/11 del MCE de Formosa, la cual se describe a continuación.

Habilitaciones profesionales:

1. Realizar el proyecto, dirección y/o construcción de edificios de hasta planta baja, un subsuelo, cuatro pisos y dependencias en la azotea. Se excluyen los proyectos de estructuras hiperestáticas de grado superior. También se excluyen los proyectos de estructuras antisísmicas en donde expresamente los gobiernos de provincias o municipios indiquen la necesidad de estructuras especialmente preparadas para soportar movimientos sísmicos, en cuyo caso el Ministerio de Educación de la Nación a través de los organismos competentes, diseñará un módulo complementario con los contenidos necesarios que permitan el otorgamiento de la habilitación correspondiente.
2. Realizar la ejecución de construcciones edilicias y conducir grupos de trabajo a cargo.
3. Realizar tareas de peritajes y arbitrajes de las instalaciones técnicas y construcciones edilicias para las que se haya habilitado.
4. Realizar tasaciones de construcciones edilicias.
5. Realizar el proyecto, dirección y/o ejecución de cualquier tipo de instalaciones de gas domiciliarias, comerciales y las industriales de hasta 9,81bar (10kg/cm<sup>2</sup>) de presión, ya sea para gas distribuido por redes o envasado.
6. Realizar la ejecución de instalaciones de redes de gas.
7. Realizar el proyecto, dirección y/o ejecución de cualquier tipo de instalaciones de obras sanitarias, domiciliarias, comerciales o industriales. Queda excluido, de esta habilitación, el tratamiento químico del efluente industrial o especial de que se trate.
8. Realizar la ejecución de instalaciones de redes de distribución de agua y cloacales.
9. Realizar el proyecto, dirección y/o ejecución de instalaciones eléctricas mono y trifásicas hasta 50 KVA y 250V de tensión contra tierra o 400V entre fase para construcciones edilicias.
10. Realizar el proyecto, dirección y/o construcción de instalaciones electromecánicas cuya potencia mecánica no supere los 11 KW (15 Hp).

**Artículo 3º**: Codifíquese bajo el número **383** el título mencionado en el artículo anterior.

**Artículo 4º**: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Matriculados y Registrados. Cumplido archívese.

Daniel Castellani  
Secretario

Pedro Di Cataldo  
Presidente